Resolución No. 02064

"Por la cual se hacen unas delegaciones"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 y los numerales 9º y 10° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, el Decreto 509 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, estableciendo que, "La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que la Ley 80 de 1993 dispuso en su artículo 11 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas en cabeza del jefe o representante de la entidad, según el caso. Igualmente, estableció en su artículo 12, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la facultad a los jefes y los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Además, dispone que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme con el principio de eficiencia, garantizando el cumplimiento del deber que tienen los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria de su

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

prestación, y elegir los medios que resulten más adecuados para el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, acorde con el artículo 211 de la Constitución Política, prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así como los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 10 ibidem establece que, “en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, en línea con el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, señalan que las secretarías de despacho, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, facultades que están en cabeza de los respectivos secretarios de despacho. Adicionalmente, la mencionada disposición establece que, “estas competencias podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”.

Que así mismo, el artículo 17 del Acuerdo 257 de 2006 reitera la facultad de las autoridades administrativas del Distrito Capital para delegar el ejercicio de sus funciones, al establecer que “(…) Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, especialmente con la Ley 489 de 1998 (…)”.

Que el Decreto Distrital No. 509 del 22 de octubre de 2025, “Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente”, dispuso en el artículo 5 modificar la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que a su vez el Decreto Distrital No. 509 del 22 de octubre de 2025, señaló en el artículo 6 que son funciones del Secretario(a) Distrital de Ambiente, entre otras, las siguientes: “(…) g. Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales”; (…) k. Celebrar, en cumplimiento de las funciones de la

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Secretaría Distrital de Ambiente, los contratos y convenios con entidades territoriales, otras entidades públicas, así como con personas naturales y jurídicas de derecho privado -incluidas las entidades sin ánimo de lucro-, y con las demás personas o entidades que autorice la ley de contratación aplicable a la Secretaría, requeridos para el cumplimiento de sus funciones, y ordenar el gasto".

Que con el propósito de optimizar los procesos administrativos para un adecuado y eficiente cumplimiento de las funciones constitucionales y legales a cargo de la Secretaría de Distrital de Ambiente y en aplicación de, entre otros, los principios de eficiencia, economía y celeridad que deben regir la actividad contractual, se requiere definir la estructura de la delegación de la ordenación del gasto y pagos de inversión, y funcionamiento y de contratación. También se hace necesario definir la estructura de la delegación de funciones para la Dirección de Talento Humano, Dirección Administrativa y Financiera y de la Dirección Contractual, de acuerdo con la modificación de la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

I. DELEGACIONES DE ORDENACIÓN DE GASTO, PAGO Y DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y PAGOS DE INVERSIÓN. Delegar en la Subsecretaría de Gestión Institucional, Subsecretaría de Control Ambiental y Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente la ordenación del gasto y pago de los proyectos de inversión que se encuentran asignados bajo su responsabilidad, señalados en el Anexo No. 1 de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. ASIGNACIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. Asignar la responsabilidad y gerencia de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Ambiente en los funcionarios que se señalan en el Anexo No. 1 de la presente resolución, el cual hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PASIVOS. La delegación prevista en este artículo comprende el reconocimiento y pago de los pasivos exigibles que se generen en los proyectos de inversión señalados en el Anexo No. 1 de la presente resolución. Los ordenadores de gasto salientes como consecuencia de la presente delegación rendirán, al nuevo ordenador de gasto, informe del estado actual de los mismos dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y PAGOS DE FUNCIONAMIENTO. Delegar en el Subsecretario(a) de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente la ordenación del gasto y del pago de los diferentes rubros del presupuesto de funcionamiento, conforme a las competencias previstas en los Decretos Distritales 714 de 1996 y 109 de 2009, y las normas que lo modifiquen, subroguen y/o deroguen.

PARÁGRAFO. PASIVOS. La delegación prevista en este artículo comprende el reconocimiento y pago de los pasivos exigibles que se generen en los gastos de funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. Delegar en los(las) Subsecretarios(as) de Gestión Institucional, Control Ambiental y Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para suscribir todos los actos inherentes a la actividad contractual requeridos dentro de las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos de contratación que adelante la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta para ello los proyectos de inversión contenidos en el Anexo No. 1 de la presente resolución independientemente de su modalidad y cuantía. Se exceptúan de esta delegación aquellas funciones delegadas en el artículo octavo subsiguiente.

Esta delegación aplicará igualmente, en cabeza del Subsecretario(a) de Gestión Institucional, respecto del rubro de funcionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. La delegación prevista en este artículo comprende, además, la suscripción de actos administrativos relacionados con los convenios y acuerdos de voluntad sin cuantía, que estén relacionados con su misionalidad o con los proyectos de inversión contenidos en el Anexo No. 1 de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que converjan dos (2) o más ordenadores del gasto en un proceso de contratación, la delegación a que se refiere el presente artículo estará a cargo del que concentre la mayor cuantía. En la circunstancia que el aporte sea igual para dos o más ordenadores del gasto, la delegación será definida por el Secretario(a) de Despacho mediante comunicación que así lo señale.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de aprobación de un nuevo proyecto de inversión o modificación de los proyectos contenidos en el Anexo No. 1 de la presente resolución, dicho anexo será actualizado y publicado en la página web de la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva aprobación.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

PARAGRAFO CUARTO: Los procesos de contratación que se encuentren en curso, mantendrán la ordenación de gasto consignada en las Resoluciones 1301 y 1343 de 2024 hasta el perfeccionamiento de los contratos, según corresponda con la nueva estructura organizacional.

PARAGRAFO QUINTO: Los ordenadores de gasto aquí delegados, mediante comunicación interna dirigida a la Dirección Contractual y con ocasión de la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, notificarán la asignación de las nuevas supervisiones de contratos en ejecución o etapa de liquidación que así lo requieran.

II. DELEGACIONES DE TALENTO HUMANO

ARTÍCULO CUARTO. DELEGACIÓN EN LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Delegar en el Subsecretario(a) de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente, las siguientes funciones:

1. Declarar vacancias temporales, definitivas y del empleo por abandono, de los empleos que no sean de libre nombramiento y remoción.
2. Expedir los actos administrativos de encargos, asignación de funciones, suspensiones, reintegros y retiros del servicio de empleos de carrera administrativa.
3. Ordenar el gasto y el pago a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando cumplimiento a los cobros por concepto de concursos.
4. Adoptar mediante acto administrativo los planes anuales de bienestar e incentivos institucionales y de capacitación, y el plan de trabajo anual en SG-SST.
5. Expedir los actos administrativos que reconozcan, concedan, autorizan, ordenan el gasto y el pago correspondiente a incentivos y estímulos educativos.
6. Autorizar, conceder, interrumpir o aplazar las vacaciones y descansos compensados a los empleados previa aprobación del jefe inmediato.
7. Expedir el acto administrativo de cumplimiento de decisiones judiciales sobre administración de personal, ordenando su gasto y pago si a ello hubiere lugar.
8. Expedir los actos administrativos de vinculación de practicantes, pasantes o judicantes, así como los de finalización de la práctica, pasantía y la judicatura.
9. Otorgar comisiones de servicios al interior del país, ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje.

ARTÍCULO QUINTO. DELEGACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO. Delegar en la Director(a) de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Ambiente, las siguientes funciones:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

1. Decidir sobre las solicitudes de otorgamiento de permisos remunerados por tres (3) días hábiles de los servidores públicos que desempeñan empleos que no sean de libre nombramiento y remoción.
2. Expedir las certificaciones laborales de los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Ambiente.
3. Conceder o negar permisos sindicales remunerados.
4. Otorgar permisos académicos compensados para estudio y el ejercicio de la docencia universitaria de los servidores públicos que desempeñan empleos que no sean de libre nombramiento y remoción.
5. Decidir sobre las solicitudes de otorgamiento de licencias, traslados, permutas y reubicaciones de los servidores públicos que desempeñan empleos que no sean de libre nombramiento y remoción.
6. Expedir los actos administrativos relacionados con la asignación, reajuste, suspensión o negación de primas técnicas.
7. Expedir el acto administrativo que autoriza la modalidad de teletrabajo a los servidores públicos que desempeñan empleos que no sean de libre nombramiento y remoción.
8. Expedir el acto administrativo de descuento por ausentismo de los servidores públicos, previa verificación de los soportes respectivos.
9. Decidir solicitudes y reclamaciones de carácter laboral.
10. Conceder el disfrute del tiempo compensatorio o reconocer su pago cuando a ello hubiere lugar.
11. Certificar pagos de seguridad social, parafiscales y sumas a favor de la Secretaría por conceptos inherentes a la nómina.
12. Adelantar los procesos que correspondan al proceso Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Lo anterior comprenderá igualmente atender las novedades que surjan en el proceso de afiliación de ARL de funcionarios y contratistas.
13. Suscribir los informes de investigación de los accidentes de trabajo conforme a la normatividad vigente.
14. Ejecutar las sanciones disciplinarias.

III. DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

ARTÍCULO SEXTO. DELEGACIÓN EN LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Delegar en el Subsecretario(a) de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente, las siguientes funciones:

Suscribir los actos administrativos derivados de las recomendaciones efectuadas por el Comité de Inventarios de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 02064

Suscribir los actos administrativos derivados de las recomendaciones efectuadas por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: DELEGACIÓN EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Delegar en el Director(a) Administrativo y Financiero de la Secretaría Distrital de Ambiente, las siguientes funciones:

1. Adelantar los trámites necesarios para realizar el cobro persuasivo respecto de las sanciones impuestas por la entidad.
2. Gestionar ante la Secretaría Distrital de Hacienda el traslado de los procesos de cobro coactivo respecto de las sanciones impuestas por la entidad.
3. Autorizar el pago, sin límite de cuantía de los gastos que previamente hayan sido ordenados o solicitados con el cumplimiento de los trámites y requisitos legales y contractuales vigentes por parte de los ordenadores del gasto, en el marco de sus competencias.
4. Generar y liquidar el gasto correspondiente a la nómina en el aplicativo correspondiente y generar y demás conceptos inherentes a la nómina.

ARTÍCULO OCTAVO. DELEGACIÓN EN LA DIRECCIÓN CONTRACTUAL. Delegar en el Director(a) Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente, las siguientes funciones:

1. Dirigir las audiencias de la etapa precontractual, incluida la audiencia de adjudicación y subasta inversa.
2. Suscribir las actas de liquidación de los contratos y convenios de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como las resoluciones de liquidación unilateral o de pérdida de competencia, actas de cierre de las órdenes de compra ante Colombia Compra Eficiente y las demás que se requieran.
3. Adelantar y decidir los procedimientos de declaratoria de siniestro, y hacer efectiva la garantía única de cumplimiento en sus respectivos amparos.
4. Adelantar y decidir los procedimientos administrativos de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilaterales.
5. Tramitar y decidir los procesos administrativos sancionatorios por presunto incumplimiento de los contratos que suscriba la Secretaría Distrital de Ambiente.
6. Expedir la autorización para celebrar contratos con objetos iguales.
7. Aprobar en la plataforma de contratación pública el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y sus modificaciones.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 02064

ARTÍCULO NOVENO. CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de las condiciones, requisitos y políticas establecidas por la Secretaría Distrital de Ambiente para cada uno de los actos, etapas y actuaciones de la contratación estatal; de la ley, reglamentos, guías, manuales y demás disposiciones legales aplicables.

El(La) Secretario(a) Distrital de Ambiente podrá reasumir en cualquier momento la o las competencias delegadas en cada caso, sin acto de reasunción previo. Igualmente, podrá en cualquier momento expedir acto administrativo para reasumirlas de manera permanente.

El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la función administrativa y la contratación estatal y, es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la delegación.

ARTÍCULO DÉCIMO. Comunicar la presente resolución al Subsecretario de Gestión Institucional, Subsecretario de Control Ambiental, Subsecretario de Gestión Ambiental, Director de Talento Humano, Director Administrativo y Financiero y al Director Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de octubre del 2025

ADRIANA SOTO CARREÑO
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Elaboró – Oliva Aristizabal
Elaboró - Raúl Javier Manrique Vacca
Revisó: Raúl Javier Manrique Vacca
Anexos No. 1

Elaboró:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 02064

LILIAN ANDREA MUÑOZ FONSECA	CPS:	SDA-CPS-20250016	FECHA EJECUCIÓN:	23/10/2025
Revisó:				
RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	23/10/2025
Aprobó:				
ADRIANA SOTO CARREÑO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	23/10/2025

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ANEXO 1 RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN BOGOTA CAMINA SEGURA			
Código BDPP	**Nombre BDPP**	**RESPONSABLE-GERENTE PROYECTO**	**ORDENADOR**
7961	FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA LA RESILIENCIA CLIMÁTICA EN BOGOTÁ D.C.	JEFE(A) DE OFICINA DE PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y LOCALIDADES OPEL	SUBSECRETARIO(A) DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
7977	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD EN LA GESTIÓN LEGAL AMBIENTAL DE LA SDA. BOGOTÁ D.C.	JEFE(A) OFICINA JURÍDICA	SUBSECRETARIO(A) DE GESTION INSTITUCIONAL
8007	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL BOGOTÁ D.C.	DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	SUBSECRETARIO(A) DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
8011	FORTALECIMIENTO EN LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LOS RECURSOS NATURALES Y LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL EN BOGOTÁ D.C	DIRECTOR(A) CONTROL AMBIENTAL	SUBSECRETARIO(A) DE CONTROL AMBIENTAL
8121	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL, CONSTRUYENDO UNA CIUDAD MÁS JUSTA Y SALUDABLE EN BOGOTÁ D.C	SUBDIRECTOR(A) DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL	SUBSECRETARIO(A) DE CONTROL AMBIENTAL

8017	INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE ECOURBANISMO, PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE EN BOGOTÁ D.C.	SUBDIRECTOR(A) DE ECOURBANISMO Y GESTION AMBIENTAL EMPRESARIAL	SUBSECRETARIO(A) GESTION AMBIENTAL
8086	INCREMENTO DE LAS ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA ADAPTACIÓN DE LOS SOCIOECOSISTEMAS DE BOGOTÁ REGIÓN ANTE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO BOGOTÁ D.C.	DIRECTOR(A) DE GESTION AMBIENTAL	SUBSECRETARIO(A) GESTION AMBIENTAL
8054	FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL BOGOTÁ D.C	JEFE(A) OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	SUBSECRETARIO(A) DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
8061	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE TI EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE BOGOTÁ D.C.	JEFE(A) OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	SUBSECRETARIO(A) DE GESTIÓN INSTITUCIONAL